



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 19

Obras públicas.—Expropiaciones

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, se insertan á continuación las relaciones nominales rectificadas de los propietarios á quienes se ocupan fincas en los términos municipales de Tierzo y Mohernando, con motivo de la construcción de las carreteras de tercer orden de Villar de Domingo García á Molina y Guadalajara á Tamajón, respectivamente, á fin de que en el plazo de quince días, puedan los interesados exponer ante los Alcaldes de los indicados términos, lo que crean justo contra la necesidad de los terrenos que se intentan ocupar, cuyos Alcaldes, una vez expirado el plazo que se fija, remitirán á este Gobierno todas cuantas reclamaciones se presenten, y en su defecto, certificación negativa.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1911.

El Gobernador.

Pedro S. de Baranda

RELACIONES QUE SE CITAN

Término de Tierzo

Número de orden	Nombres de los propietarios	Clase de la finca
1	D. Juan Zamora.....	Yermo.

2	Vecinos	Labor.
3	Idem	»
4	Idem	»
5	Idem	»
6	D. Vicente Martinez	»
7	Gregorio Herran	»
8	Cirilo Lopez	»
9	Martin Martinez	»
10	Eugenio Sanz	»
11	Faustino Codes	»
11'	Antonio Caja Martinez	»
12	Andrés Martinez	»
13	Valentin Rico	»
14	Victoriano Martinez	»
15	Claudio Sanz	»
16	Hilario Ramiro	»
17	Cipriano Martinez	»
18	Pueblo de Tierzo	Yermo.
19	D. Victoriano Martinez	Labor.
19'	Antonio Caja	»
20	Hilario Ramiro	»
21	Petra Martinez	»
22	Esteban Martinez	»
23	Claudio Sanz	»
24	Cándido Caja	»
24'	Francisco Martinez	»
25	Petra Martinez	»
26	Feliciana Sanz	»
27	Cipriano Martinez	»
28	Claudio Sanz	»
29	Andrés Martinez	»
30	Cipriano Martinez	»
31	Segundo Megino	»
32	Juan Gimenez	»
32'	Claudio Sanz	»
33	Segundo Megino	Yermo.
34	Pedro Pablo	»
35	Cirilo Lopez	»
36	Feliciano Sanz	»
37	Vecinos de Tierzo	»
38	D. Gerardo Lopez	Dehesa.
39	Vecinos de Tierzo	Yermo.
40	D. Gerónimo Pablo	Tierra.
41	Feliciano Pablo	»

42	Gerardo Lopez	»
43	José Benito	»
44	Cipriano Rico	»
45	Claudio Sanz	»
46	Ignacio Martinez	»
47	Gerardo Lopez	Yermo.
48	José Benito	Tierra.
49	Gerardo Lopez	»
50	Claudio Sanz	»
51	Feliciano Pablo	»
52	Gerardo Lopez	»
53	José Benito	»
54	Bonifacio Cuenca	»
55	Feliciano Pablo	»
56	Celedonio Leyun	Prado.
57	Cipriano Rico	Tierra.
58	Pedro Juan Barbería	»
59	Pedro Berges	»
60	Mónica Pablo	»
61	Gerardo Lopez	»
62	Feliciano Pablo	»
63	Claudio Sanz	»
64	Agustin Perez	»
65	Bonifacio Cuenca	»
66	Celedonio Leyun	Prado.
67	Pedro Berges	Tierra.
68	Gerardo Lopez	»
69	Pedro Berges	»
70	Feliciano Pablo	»
71	Claudio Sanz	»
72	Gerardo Lopez	»
73	Ignacio Martin	»
74	José Benito	»
75	Gerardo Lopez	»
76	José Benito	»
77	Manuel Rico	»
78	Feliciano Pablo	»
79	Eusebio Rico	»
80	Cipriano Rico	»
81	Celestino Herranz	»

Término de Mohernando

1	D. León Barba	Viña.
2	Pablo Marcos, herederos	»
3	Adela Viejo	»
4	Juan Taracena	»
5	Manuel Garcia	»
6	Angel Castillo	»
7	Bernabé Mañas	»
8	Blas Hernandez S. Maria (h.)	»
9	Juan Francisco Estremera	»
10	Pablo Marco, herederos	»
11	León Barba	»
12	Mariano Camino	»
13	Gregorio Ródenas	»
14	Eladio Gonzalez	»
15	León Barba	»
16	Mariano Camino	»
17	Eladio Gonzalez	»
18	Emilio Cardenal	»
19	Aniceto Molina	»
20	Blas Hernandez Santamaria	»
21	Eugenio Gil	»
22	Leoncio Marcos	»
23	El Municipio	»
24	D. Leon Barba	»
25	Demetria Mendez	»
26	Eladio Gonzalez	»
27	Vicente Gutierrez	»
28	Blas Hernandez Santamaria	Tierra
29	Sinforiano Diaz	Viña
30	Demetrio Mendez	»

31	Blas Hernandez Santamaria	Tierra
32	Mariano Camino	»
33	Leon Barba	»
34	Leoncio Marcos	»
35	Josefa Congostrina	»
36	Leon Barba	»
37	Sinforiano Diaz	»
38	Manuel Diaz	»
39	Leon Barba	»
40	Eugenio Gil	»
41	Marqués de Villamejor	»
42	D. Blas Hernandez Santamaria	»
43	Sinforiano Diaz	»
44	Juana Fernandez	»
45	La misma	»
46	D. Blas Hernandez	»
47	Leoncio Marcos	»
48	Eladio Gonzalez	»
49	Sinforiano Diaz	»
50	Blas Hernandez	»
51	Agueda Puerta	»
52	Leon Barba	»
53	Josefa Congostrina	»
54	Demetria Mendez	»
55	Eladio Gonzalez	»
56	Angel Gil	»
57	Blas Hernandez	»
58	Laureano Marchamalo	»
59	José Bris	»
60	Excmo. Sr. Conde Romanones	»
61	D. Leon Barba	»
62	Juliana Cuadrado	»
63	Juana Fernandez	»
64	La misma	»
65	Excmo. Sr. Conde Romanones	»
66	El mismo	»
67	D.ª Juana Fernandez	»
68	La misma	»
69	D. Blas Hernandez	»
70	Eladio Gonzalez	»
71	Angel Gil	»
72	Blas Hernandez	»
73	Sinforiano Diaz	»
74	Manuel Diaz	»
75	Sinforiano Diaz	Era
76	Sr. Marqués de Villamejor	Tierra
77	D.ª Juliana Cuadrado	Era
78	Laureano Marchamalo	Tierra
79	Leon Barba	Era
80	Juana Fernandez	Tierra
81	Eladio Gonzalez	Era
82	Demetria Mendez	Tierra
83	Juana Fernandez	»
84	Blas Hernandez, herederos	»
85	El Municipio	»
86	Sr. Marqués de Villamejor	»
87	D. Blas Hernandez, herederos	»
88	Juana Fernandez	»
89	La misma	»
90	D. Blas Hernandez, herederos	»
91	Josefa Congostrina	»
92	Juana Merino, herederos	»
93	Bernabé Mateo	»
94	Manuel Diaz	»
95	Petra Fernandez	»
96	Saturnino Castellet	»
97	Pedro Frutos	»
98	Demetria Mendez	»
99	Leon Barba	»
100	Josefa Congostrina	»
101	Leon Barba	»
102	Josefa Congostrina	»

103	Sr. Marqués de Villamejor ..	»
104	D. Juan Mateo... ..	»
105	Francisco Castellot	»
106	Pio Palancar, herederos ..	»
107	Francisco Castellot	»
108	Andrés Marchamalo... ..	»
109	Mónica Martínez	»
110	Andrés Marchamalo	»
111	Sinforiano Diaz.....	»
112	Eugenio Muñoz.....	»
113	Josefa Congostrina	»
114	Vicente Marchamalo.....	»
115	Blas Hernandez, herederos ..	»
116	Mónica Martínez... ..	»
117	Eugenio Muñoz	»
118	Manuel Simon.....	»
119	Higinio Torres.	»
120	Sr. Marqués de Villamejor ..	»
121	El mismo.....	»

NUM. 22

ELECCIONES

Relación de los pueblos en que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral, han sido proclamados Concejales los señores que á continuación se expresan:

Valdesaz. — D. Esteban Garcia Blanco.

Lo que se hace publico en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda.**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Determina la ley Municipal señaladamente en sus artículos 134, 142 y 151, la obligación ineludible que tienen los Ayuntamientos de consignar en sus presupuestos ordinarios, y cuando las circunstancias lo exijan en uno extraordinario, las partidas precisas para atender á la ejecución de los servicios de Sanidad que les están encomendados por los artículos 72 y 73 de la misma, y por las demás disposiciones que la Administración Central tiene dictadas ó dicte sobre el particular, y, sin embargo, forzoso es reconocer que son muchos los presupuestos municipales que no responden, cual es debido, al cumplimiento del fin sanitario, con grave y notorio perjuicio de la salud pública.

A pesar de las terminantes disposiciones de la Real orden circular de 17 de Octubre de 1908 (*Gaceta* del 18), encaminadas á asegurar el concurso económico de los Ayuntamientos para la ejecución inmediata de lo que está ordenado en la materia sanitaria, y sobre todo de las medidas que constituyen el plan de prevención y de defensa en su caso contra las posibles manifestaciones en nuestro país de la epidemia de cólera morbo asiático que reina en otros proximos, y no obstante que por diversas Reales órdenes, entre ellas las de 25 de Septiembre y 3 de Octubre de 1909, 24 de Agosto de 1910 y 4 y 13 de Julio del corriente año, se ha recordado á los Ayuntamientos el deber de realizar las obligaciones que la Instrucción general de Sanidad declara, confirmando y desarrollando las de la ley Municipal, como de su competencia exclusiva, en los artículos 109 y 113 y anexos 1.º y 2.º, se ha observa-

do que muchas de aquellas Corporaciones no han respondido á los requerimientos que les han sido hechos para que la Administración tenga la seguridad de que disponen por lo menos de los medios indispensables para aislar y hospitalizar en condiciones aceptables los primeros casos de enfermedad epidémica que puedan presentarse, y atender á las desinfecciones necesarias, según está prevenido

La enérgica y constante intervención de V. E., tanto para examinar los presupuestos municipales y prestarles la aprobación correspondiente, si consignan en ellos las partidas á su juicio bastantes, dados los recursos de cada Municipio, al dicho efecto, como para vigilar la aplicación que de ellos se haga, puede asegurar, á la vez que el respeto de las disposiciones sanitarias vigentes, el éxito de la campaña de prevención y defensa referida, porque la acción de este Ministerio, en cuanto á la práctica de los servicios sanitarios municipales en caso de epidemia, no cabe que tenga otro carácter que el de dirección y complemento cuando no basten los recursos presupuestos como ordinarios ó extraordinarios.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por V. E. se exija á los Ayuntamientos de esa provincia la justificación de que están consignadas en sus presupuestos las partidas indispensables para cumplir las prescripciones sanitarias vigentes, sobre todo en lo que se relaciona con las medidas de prevención y defensa contra las epidemias que determinan los artículos 109 (letra i) y 113 y los anexos 1.º y 2.º de la Instrucción y general de Sanidad.

2.º Que para conseguirlo utilice, además de las facultades que le atribuye en conjunto la ley Provincial, señaladamente en su artículo 23, en su caso, las que consigna la Real orden de 17 de Octubre de 1908 mencionada; y

3.º Que dé cuenta á este Ministerio de las deficiencias que observe y no pueda con su Autoridad corregir acerca del cumplimiento por cada Municipio de los deberes que le corresponde en el orden sanitario expuesto para que pueda acordarse lo que proceda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y debido cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1911.

BARROSO.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

**Junta provincial de Instrucción pública
de Guadalajara**

Rectificación á la circular publicada en este periódico el 13 de Noviembre corriente.

En la circular publicada en el *Boletín oficial* del 13 del mes actual, se ha omitido *Abril* entre 1.º y 30 de Septiembre, y debe decir: *y las de los que se han posesionado del 1.º de Abril al 30 de Septiembre, con fecha 1.º de Octubre, etc.*, que se refiere á las de 825 pesetas ascendidas á 1.100 pesetas, etc., etc.; el resto de la circular igual. La partida de nacimiento, legalizada, es preciso obre archivada en esta Junta, pues de lo contrario han de remitirla necesariamente.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1911.—El Go-

bernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Secretario accidental, Paulino Saldaña y Alonso.

CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO

Aprobadas por Real orden de 17 de Octubre último (Diario Oficial, núm. 233) las Instrucciones y Programas de examen que deben regir en la convocatoria para cubrir dos plazas de Maestros de Taller Maquinistas en el Parque Aerostático, se anuncia á cuantos deseen tomar parte en dicha convocatoria, que los exámenes correspondientes se verificarán en el Parque Aerostático (Guadalajara), principiando el día 20 del mes de Enero del año próximo de 1912, con arreglo á las Instrucciones y Programas que á continuación se detallan.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1911.—El Jefe del Parque Aerostático, Pedro Vives y Vich.

Instrucciones y Programas que se citan

1.ª Los designados para cubrir las dos plazas de maestros de taller maquinistas del Servicio Aerostático, tendrán derecho al ingresar, al sueldo de 2.000 pesetas, que cada diez años se aumentará en 750 pesetas, hasta llegar al máximo de 5.000 pesetas, que les serán concedidas á los treinta y cinco años de servicios efectivos, á cuyo efecto será únicamente de cinco años el cuarto y último plazo. Estos maestros se considerarán como los demás maestros de taller, y se regirán por el reglamento antes citado, en el que los aspirantes á dichas plazas podrán ver los derechos que les conceden y deberes que se les imponen.

2.ª El día 20 del mes de Enero del año próximo de 1912, darán principio los exámenes, que se verificarán en Guadalajara en el Parque Aerostático de Ingenieros, ante un tribunal compuesto de un Jefe y dos oficiales que presten servicio en dicho Centro ó en las Tropas á él afectas.

3.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias al Jefe del Servicio Aerostático, expresando su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- Cédula personal corriente.
- Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.
- Certificado de buena conducta, y si hubiesen servido en el Ejército, copia autorizada de la licencia.
- Certificado de su estado civil.
- Certificados en los que se exprese si han dirigido algún taller ó han tomado parte en instalaciones de máquinas, detallando el tiempo, conducta y aptitud demostradas, expedidos por los Ingenieros jefes de los trabajos en que hayan intervenido, siendo circunstancias sumamente recomendables las siguientes: haber efectuado ascensiones en globos dirigibles; haber practicado en un taller de construcción de motores de explosión, ó de construcción de aeroplanos, ó haber prestado iguales servicios en talleres de construcción y reparación de automóviles.

4.ª Las instancias y demás documentos indicados, deberán hallarse en el Parque Aerostático antes del día 15 del mes de Diciembre próximo, y el jefe del mismo acusará recibo á los interesados, les devolverá la cédula personal y les participará su admisión al concurso.

5.ª Para el examen se seguirá el orden de presentación de solicitudes; y los que no asistan el día que para dicho acto se señale, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa que les haya impedido concurrir.

6.ª Los exámenes á pruebas de admisión comprenderán tres partes: *Primera.* Examen teórico.—*Segunda.* Examen práctico (ambos con arreglo á los programas que á continuación se insertan), y *Tercera.* Período de prácticas.

Después del examen teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se les colocará por orden de preferencia según las notas obtenidas.

Únicamente los declarados aptos en el examen teórico, pasarán á verificar el examen práctico, que dará lugar á la misma clasificación, colocando á los aspirantes por or-

den de preferencia, formándose las relaciones con arreglo á lo dispuesto en el art. 55 del reglamento.

Los aspirantes que se designen (por ocupar los primeros lugares) entre los clasificados como aptos, efectuarán durante cuatro meses el período de prácticas en el Servicio Aerostático, plazo que podrá ser ampliado.

Durante este período de prácticas disfrutará los aspirantes que las realicen, una gratificación mensual de 100 pesetas, con cargo al servicio en que estuvieran empleados, y tendrán á su cargo el entretenimiento, reparaciones y manejo de los diversos motores de explosión del Servicio Aerostático, muy especialmente, de los correspondientes á globos dirigibles ó aeroplanos.

Terminado el período de prácticas serán clasificados de nuevo por orden de preferencia de los aspirantes que á ellas hayan concurrido, remitiendo al Ministerio de la Guerra la correspondiente relación para que se les expida el nombramiento definitivo.

PROGRAMA

Examen teórico

Lectura y escritura.

Aritmética.—Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, quebrados y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas.—Razones y proporciones. Regla de tres simple y compuesta.

Geometría.—Línea recta.—Circunferencia y círculo.—Medición de rectas y arcos de circunferencia.—Ángulos. Diferentes especies de ángulos.—Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas.—Posiciones relativas de una recta y una circunferencia.—Idem de dos circunferencias.—Líneas proporcionales.—Polígonos.—Triángulos.—Cuadriláteros.—Polígonos inscritos y circunscriptos al círculo. Áreas de los polígonos.—Longitud de la circunferencia y área del círculo.—Rectas y planos en el espacio.—Ángulos diedros y poliedros.—Pirámides y prismas.—Superficies cónicas y cilíndricas.—Superficie esférica.—Volumenes de los poliedros.—Volumenes del cono, cilindro y esfera.

Física y Mecánica.—Propiedades de los cuerpos.—Estados de los mismos.—Especies de movimientos.—Máquinas simples.—Palancas, polea, torno, plano inclinado, cuña y tornillo.

Nociones generales de Máquinas.—Organos de transmisión.—Ejes ó árboles.—Juntas de manguito y de platillo. Cojinetes.—Apoyos.—Cartelas.—Sillas.—Tejuelos ó Rangas.—Transmisión por correas.—Correas de cuero y correas de caucho ó cables.—Engranajes rectos y de ángulo.—Tornillo sin fin.—Embragues de fricción y de dientes.—Trinquetes.—Frenos.—Manivelas.—Bielas y excéntricas.—Organos de regulación.—Reguladores de fuerza centrífuga. Volantes.—Organos de cierre.—Válvulas y llaves.—Cilindros.—Embolos.—Prensa estopas.—Tubos.—Uniones de tubos.—Roblones y pernos.

Electricidad.—Corriente eléctrica.—Continua ó alterna.—Imanes.—Electroimanes.—Unidades eléctricas.—Aparatos de medida.—Pilas.—Acumuladores.—Dinamos. Máquinas magnetó eléctricas.—Electro motores.—Transformadores.—Distribución.—Canalizaciones.—Cables.—Empalme.—Interruptores.—Conmutadores.—Reostatos.—Fusibles.—Cuadro de distribución.—Alumbrado.—Lámparas de incandescencia y de arco voltaico.—Regulación de las lámparas de arco.

Motores de explosión.—Motores de cuatro tiempos.—Su funcionamiento.—Motores de 2, 4, 6 y 8 cilindros.—Acomodamiento de los émbolos al árbol motor.

Elementos que componen un motor.—Disposiciones generales de los cilindros.—Embolos, bielas, cigüeñas, volantes, carter, válvulas de admisión y de escape, etc.

Carburación.—Carburantes diversos.—Petróleo, gasolina, bencina, alcohol.—Descripción del carburador Krebs y de los tipos modernos más usados.—Encendido por bujías con acumuladores y magnetos de alta y baja tensión. Distribuidores.—Conocimiento de los magnetos Eisemann con doble encendido para cuatro cilindros.—Magneto Bosch de alta tensión.—Regulación.—Refrigeración.—Radiadores.—Bombas de circulación.—Nociones sobre la interpretación de diagramas.

Motores para aeroplanos.—Motores en V.—Motores en

abanico ó estrella.—Número y disposición de los cilindros, bielas, etc.—Motores rotativos.—Descripción del Gnome y otros modernos análogos,

Examen práctico

Nociones de dibujo.

Desmontar, reconocer, limpiar y montar los diversos elementos del motor Panhard del globo dirigible «España» haciéndole funcionar y manteniéndolo en marcha normal con regularidad y economía, ejecutando análogas operaciones con un motor Gnome de 50 H P, con el motor Beuz de un automóvil de 16-18 H P y con los motores de esencia de los proyectores Harlé y Barbier Bernad y con todos aquellos de que pueda disponer el Parque en la fecha del examen.

Ejecución de toda clase de soldaduras.—Construir y templar un útil cualquiera.—Manejar las máquinas siguientes: Torno de metales.—Sierra.—Máquinas de terrajar, talaurar, cepillar, fresar y rebloñar.

Construir una pieza (que eligirá el aspirante entre tres que le presente el tribunal examinador), cuya ejecución no exija más de diez horas de trabajo.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1911.—El Jefe del Parque, Pedro Vives y Vich.

Servicio Agronómico

CIRCULAR

Con fecha 14 del pasado Octubre y *Boletín oficial* núm. 124, de 16 del mismo mes, se publicó una Circular pidiendo datos relativos á plantas hortícolas é industriales; como aunque ha transcurrido con exceso el plazo señalado para la remisión de dichos datos, faltan contestaciones de bastantes pueblos; por la presente, se recuerda á los Sres. Alcaldes que aún no han cumplido tal servicio, que deben remitir los datos pedidos en el improrrogable plazo de diez días, á contar de la fecha de la presente Circular.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, P. A.—Pedro Herce.

Comandancia de la Guardia civil

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casa-Cuartel del puesto de esta capital, el día 1.º de Diciembre próximo, á las once de su mañana.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1911.—El primer Jefe, Carlos Burgos Fernandez de Soto.

Administración de Contribuciones

DE GUADALAJARA

Edicto

Ha observado esta Administración que á pesar de disponerlo así el art. 47 del vigente Reglamento de Territorial, algunos Ayuntamientos no tienen en cuenta al confeccionar los repartimientos, que los contribuyentes han de figurar en ellos por orden alfabético, ocasionando la omisión de este precepto reglamentario dificultades al proceder á su examen y confusiones al tratar de consultar datos necesarios á la marcha de esta Administración.

En vista de ello, hago presente á los Ayuntamientos de esta provincia, que será causa de devolución, sin aprobar, de dichos repartimientos la omisión de aquel requisito.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Félix de Hita.

AYUNTAMIENTOS

TENDILLA

Derechos del Matadero.—Primera subasta

El día 26 del actual, á las doce, se celebrará la primera subasta del arbitrio de los derechos del Matadero, por la cantidad de novecientas pesetas, y si ésta no diese resultado, se celebrará otra segunda á los diez días siguientes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tendilla 17 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, José Lopez Garcia.

Puestos públicos.—Primera subasta

El día 26 del actual tendrá lugar la primera subasta del arriendo del arbitrio de puestos públicos de todo el año, y si ésta no diese resultado, se celebrará otra segunda á los diez días siguientes, con la rebaja del 25 por 100, á las once.

El tipo de la misma consiste en doscientas pesetas y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tendilla 17 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, José Lopez Garcia.

Pesas y medidas.—Primera subasta

El día 26 del corriente tendrá lugar la primera subasta del arriendo del arbitrio de pesos y medidas, y si ésta no diese resultado, se celebrará otra segunda á los diez días siguientes, con la rebaja del 25 por 100 de la cantidad señalada y ambas se celebrarán á las diez.

El tipo para la misma es el de 1.600 pesetas y cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tendilla 17 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, José Lopez Garcia.

MEDRANDA

En virtud de que D. Juan Aparicio de las Heras, reúne las condiciones que previene el artículo 123 de la ley Municipal vigente, por unanimidad ha sido nombrado Secretario en propiedad de este Ayuntamiento.

Medranda 8 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Rafael Molina.

BOCIGANO

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 486 pesetas, cobradas por trimestres vencidos.

Los que se crean con la aptitud y condiciones que la Ley exige, dirigirán sus instancias docu-

mentadas á esta Alcaldía en término de diez días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, pasado dicho término serán desestimadas las que se presenten.

Bocigano 15 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Cesáreo Calleja.

ESCAMILLA

Para cubrir el déficit de 2.906'91 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1912, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, ha acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases: se calcula un consumo al año de 2.200 kilos, á 50 céntimos los 100 kilos, suman 1.100 pesetas.

Leña no destinada á la industria: otro de 4.000 kilos, á 25 céntimos los 100 id., suman 1.000 ptas.

Patatas: otro id. de 806'25 id., á 1 peseta los 100 id., hacen 806'25 ptas.

Total, 2.906'25 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Escamilla 8 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Felipe de la Torre.

VILLANUEVA DE LA TORRE

El día 26 del presente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la primera subasta de pesas y medidas de uso obligatorio de este término municipal para el próximo año de 1912, bajo el tipo de 600 pesetas.

Las proposiciones se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez á doce de la mañana, todos los días laborables.

Si en dicha subasta no hubiere rematante, se celebrará una segunda el día 30 de dicho mes, y bajo las mismas condiciones y tipo que en la primera.

Lo que se hace saber por medio del presente á las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Villanueva de la Torre 17 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, José Lopez y Lopez.

QUER

Para cubrir el déficit de 345'77 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1912, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, ha acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases: se calcula un consumo al año de 2.000 unidades de 100 kilogramos, á 12 céntimos los 100 kilos, hacen 240 pesetas.

Leña no destinada á la industria: otro idem de 400 idem, á 12 céntimos los 100 kilos, suman 48 pesetas.

Patatas: otro idem de 145 idem, á 0'40 pesetas los 100 kilos, hacen 58 ptas.

Total, 346 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Quer 12 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Jesús Lamparero.

VIANA DE JADRAQUE

Para cubrir el déficit de 973'58 ptas. que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1912, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases: se calcula un consumo al año de 4.700 unidades de 100 kilogramos, á 10 céntimos la unidad, hacen 470 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria: otro id. de 3560 idem, á 10 cént. la idem, suman 356 ptas.

Patatas: otro id. de 1475'80 id., á 0'10 pesetas la idem, hacen 147'58 ptas.

Total, 973'58 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Viana de Jadraque 30 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Pedro Alonso.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Atienza, la matrícula industrial para el año 1912, por término de diez días.

Illana, id. por id.

Galápagos, id. por id.

Zaorejas, id. id.

El Cardoso, id. por id.

Mazuecos, el padrón de cédulas personales para el año 1912, por quince días.

Fuentes, id. por id.

Yela, id. por id.

Huendeaencina, id. por id.

Las Inviernas, id. por id.

Vaquerreboilo, id. por id.

Luzon, id. por id., y la matrícula industrial, por diez días.

Hontanillas, id. id. id.

Anguita, el presupuesto municipal para 1912, por quince días; el padrón de cédulas, por ocho días, y la matrícula industrial, por diez id.

El Vado, el repartimiento de consumos para el año 1912, por ocho días.

Poveda de la Sierra, el presupuesto municipal ordinario para 1912, por quince días; el padrón de cédulas personales por id., y la matrícula industrial por diez días.

Valverde, el presupuesto municipal ordinario y el padrón de cédulas personales por quince días.

Quer, los padrones de cédulas personales y carruajes de lujo para el año 1912, por quince días, y la matrícula industrial por diez días.



REPARTIMIENTOS

que están terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan y per término de ocho dias, para oír reclamaciones, por los conceptos siguientes:

Por riqueza rústica y urbana.

Atienza.	Anguita.
El Vado.	Valverde.
Fuentes.	Valderrebollo.
Illana.	El Pobo.
Cortes.	Armuña.
Villaverde del Ducado.	Mochales.
Pálmaces de Jadraque.	Alailla.
Valdeavellano.	Sienes.
Cendejas de Enmedio.	Padilla de Hita.
Viana de Jadraque.	Establés.
Castilblanco.	Cantalojas,
Millana.	Rivarredonda.
Terraza.	Anquela del Pedregal
Gascueña.	Quer.
Taragudo.	El Olivar.
Valdelagua.	La Huerce.
Ruguilla.	Bocigano.
Zaorejas.	Hiendelaencina.
Inviernas (Las).	El Cardoso.
Galápagos.	Yela.
Hontanillas.	Beleña.
Renales.	Alpedroches.
Palazuelos.	Torre Cuadrada de Molina
Baidés.	Hombrados.
Motos.	Centenera.
Alovera.	Córcoles.
Olmeda de Jadraque.	Alhóndiga.
Jadraque.	Almadrones.
Cubillejo de la Sierra.	Luzon, por urbana.

Por rústica y pecuaria

Mazuecos. Argecilla.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

SIGUENZA

Don Domingo Maseres Dorado, Juez de primera instancia de la ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio universal seguidos en este Juzgado á instancia del procurador D. Pablo Navarro Bermejo, en nombre de don Liborio y D. Toribio Traba Moreno, vecinos de Jadraque, sobre preferente derecho de dichos señores y su hermana María, á los bienes que el causante D. Vicente Alonso Lozano, vecino que fué de dicho pueblo, dejó en su testamento para su más próximos parientes, así que falleciere la heredera usufructuaria doña Crispina Martínez Rojo, y adjudicados á los mismos, proindiviso por terceras partes, se llama por primera vez á los que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes, para que en término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*; haciendo constar en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1108 de la ley de Enjuiciamiento civil, que el testador se llama D. Vicente Alonso Lozano, natural de Jadraque, donde falleció en 8 de Agosto de 1855, habiendo otorgado testamento en 7 del mismo mes y año ante el Notario don Quintín María Huetos, en el que dejó heredera usufructuaria á su mujer doña Crispina Martínez Rojo, pero á su fallecimiento habían de ir á los más próximos parientes suyos.

Asimismo se hace constar que en la demanda se solicita sean adjudicados los bienes á favor de D. Toribio, D. Liborio y doña María Traba Moreno, proindiviso y por terceras partes como parientes más próximos; previniéndose, que al comparecer en el juicio alegando derecho á los bienes, deberán acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuviesen á su disposición alguno de los documentos, expresarán el archivo en que se hallaren.

Dado en Sigüenza á trece de Noviembre de mil novecientos once.—Domingo Maseres.—El Secretario, Angel Núñez.

JUZGADOS MUNICIPALES

SIGUENZA

Don Eugenio S. Raso Sanchez, Juez municipal de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Dionisio Garcia Jimenez, vecino de esta ciudad, de la cantidad de quinientas pesetas y costas, á que fué condenado Francisco Sanz, vecino de Miño de Medina, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta on pública y primera subasta los bienes que le fueron embargados al Sanz, y son los siguientes:

Pesetas.

Una casa sita en el pueblo de Miño, ó sea en las inmediaciones de la Estación de dicho pueblo, de dos pisos, que linda por la derecha y espalda tierras de D. Gregorio de Velasco Villaverde y por la izquierda solar de Dionisio Fernandez Gomez, tasada en 3 000

Cuyos bienes se sacan á la venta en pública y primera subasta simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Miño de Medina, teniendo lugar el remate el dia 18 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana; debiendo advertir, que para tomar parte en dicha subasta, habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que se intentan subastar y exhibir la cédula personal, y que no se hará adjudicación definitiva hasta conocerse la subasta celebrada en el pueblo de Miño, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, cuyo inmueble se saca á la venta sin suplir títulos de propiedad.

Dado en Sigüenza á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.—Eugenio S. Raso.—Por su mandado.—Angel Novoa.

Don Eugenio S. Raso Sanchez, Juez municipal de esta Ciudad de Sigüenza y su Distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Dionisio Garcia Gimenez, vecino de esta Ciudad, de la cantidad de quinientas pesetas y costas á que fué condenado Francisco Sanz, vecino de Miño de Medina, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes que le fueron reembargados al Sr. Sanz, y son los siguientes:

Pesetas

Una casa sita en el pueblo de Miño ó sea en las inmediaciones de la Estación de dicho pueblo, de dos pisos, que linda por la derecha y espalda tierras de D. Grego-

rio de Velasco Villaverde y por la izquierda solar de D. Dionisio Fernandez Gomez, tasada en. 3.000

Cuyos bienes se sacan á la venta en pública y primera subasta simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Miño de Medina, teniendo lugar el remate el día diez y ocho del próximo mes de Diciembre y hora de la una de su tarde; debiendo advertir, que para tomar parte en dicha subasta, habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que se intentan subastar y exhibir la cédula personal, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse la subasta celebrada en el pueblo de Miño; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, cuyo inmueble se saca á la venta sin suplir títulos de propiedad.

Dado en Sigüenza á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.—Eugenio S. Raso.—P. S. M.—Angel Novoa.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Para cumplir lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 y según resulta de las certificaciones remitidas, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir las respectivas Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que se expresan durante el próximo período de vida legal de dichas corporaciones, los individuos que se relacionan á continuación.

Y se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que quienes se consideren agraviados ó postergados, reclamen en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial.

Tórtola

Presidente: D. Gregorio Cuadrado.

Vocales: D. Valeriano Merencio, concejal; don Eustaquio Ruiz, ex-juez; D. Casimiro Marcos y don Celedonio Martínez, contribuyentes; don German Minguez y don Vicente Marcos, industriales.

Suplentes: don Florencio Martínez, concejal; D. Manuel Mojón, ex-juez; D. Manuel Martínez y don Mariano Cuadrado, contribuyentes; D. José Verguizas y don Francisco Nuño, industriales.

Tendilla

Presidente: don Agustín Pastor.

Vocales: don Saturnino Aybar, concejal; don Domingo Nuevo, ex-juez; don Cipriano Aybar y don Fidel Sanz Andrés, contribuyentes; don Benigno Perino, industrial.

Suplentes: don Juan Nuevo, concejal; don Lucio Nuevo y don Manuel Ruiz, contribuyentes; don Anselmo Oliveros, industrial.

Embú

Presidente: don Evaristo Herranz.

Vocales: don Lucas Rillo, concejal; don Bonifacio Herranz, ex-juez; don Fausto Martínez y don Agapito Rillo, contribuyentes.

Suplentes: don Ignacio del Molino, concejal; don Lázaro Rillo, ex-juez; don Gabriel del Molino y don Isidro Baquedano, contribuyentes.

Hontanillas

Presidente: don Eufemio Rebollo.

Vocales: don Pedro Sanz, concejal; don Victor Rebollo, ex-juez; don Valentín Rebollo, contribuyente.

Suplentes: don Juan Julián Rebollo, concejal; don Félix Sanz y don Francisco Gonzalez, contribuyentes.

Villanueva de Alcorón

Presidente: don Mariano Corredor.

Vocales: don Isidoro Martínez, concejal; don Toribio Lopez, ex-juez; don Manuel García y don Antonio Vicente contribuyentes.

Suplentes: don Pedro Pablo Lopez, concejal; don Eladio Temprado, ex-juez; don Bernardo García y don Francisco García, contribuyentes.

Casasana.

Presidente: don Juan Oliva.

Vocales: don Cesáreo Díaz, concejal; don Bernardo Cervigón, ex-juez; don Restituto Oliva y don Félix Lopez contribuyentes.

Suplentes: don Venancio Herraiz, ex-juez; don Lucio del Río; don Bonifacio Herraiz y don Juan Díaz, contribuyentes.

Poveda de la Sierra

Presidente: don Mariano Ropiñón.

Suplentes: don Alejandro Sanz, concejal; don José Sanz, ex-juez; don Inocente Baquero y don Juan de Mata Baquero, contribuyentes; don Lucio Lopez, industrial.

Suplentes: don Clemente Taulero, concejal; don Fausto Martínez y don José Molina, contribuyentes; don Antonio Taulero, industrial.

El Casar de Talamanca

Presidente: D. Florencio Sanz.

Vocales: D. Dionisio Marcos, concejal; D. Teodoro Ortega, ex-juez; don Eulalio Lopez y don Justo Escudero, contribuyentes; don Julian Ayjón y don Jacinto Escudero, industriales.

Suplentes: don Simón Ortega, ex-juez; don D. Gerardo García y don Federico Dilla, contribuyentes; don Demetrio Guerrero y don Antonio Colino, industriales.

Alovera

Presidente: don José Centenera.

Vocales: don Victoriano Boan, concejal; don Antonio Casado, ex-juez; D. Canuto Perez y don Miguel Ruiz, contribuyentes.

Suplentes: D. Tomás Gimenez, concejal; don Bernardo Ruiz, ex-juez; D. Deogracias Gimenez y don Ecequiel Henche, contribuyentes.

Tortonda

Presidente: D. Clemente Heredia.

Vocales: don Lino Sobrino, concejal; don Eulogio Ballano, ex-juez; don Casimiro Huerta y don Ladislao Sanchez, contribuyentes.

Suplentes: don Paulino Bueno, concejal; D. Nemesio Sanchez, ex-juez; D. Fermin Medina y don Pedro Ibañez, contribuyentes.

Mesones

Presidente: don Manuel Manzano.

Vocales: don Vicente Moreno, concejal; don Felix García, ex-juez; don Pedro Llorente y don Regino Mereno, contribuyentes; don Rufino García, industrial.

Suplentes: don Agustín García, concejal; don Nicolás Guerra, ex-juez; don Silverio García y don José García, contribuyentes; don Cecilio García, industrial.

Bocigano

Presidente, D. Pedro Perez.

Vocales: don Alfonso García, concejal; D. Braulio Sanchez, ex-juez; don Eusebio Vicioso y don Valentín Serrano, contribuyentes.

Suplentes: don Juan Peces, concejal; D. Florentino Serrano, ex-juez; D. Lucas García y don Nicolás García, contribuyentes.

Anguita

Presidente: D. Pascual Serrano.

Vocales: D. León Bermejo, concejal; D. Pedro Clemente, ex-juez; D. Buenaventura Aguado y D. Narciso Serrano, contribuyentes.

Suplentes: D. Quintín Clemente Alda, concejal; don Alejandro Clemente Dominguez y D. Faustino Macho, contribuyentes.